CARTA ADJUNTA SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO Y DEUDA PÚBLICA

26 de enero 2022

Honorable Señor Gan Kim Yong
Ministro de Comercio e Industria
República de Singapur

Estimado Ministro Gan:

En relación con la firma del *Tratado de Libre Comercio Alianza del Pacífico-Singapu*r ("el Tratado")[1], tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Singapur (cada uno de ellos denominado en lo sucesivo como una "Parte", y colectivamente como "las Partes") durante la negociación del Capítulo 8 (Inversión) del Tratado:

1. *Ningún inversionista*[2] *del Perú o de Singapur podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias bajo el Capítulo 8 (Inversión), Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) del Tratado.*

2. *En caso de cualquier controversia entre una Parte y un inversionista de la otra Parte que de otro modo estaría sujeta al Capítulo 8 (Inversión), Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) del Tratado, y siempre que la misma controversia no pueda resolverse en el marco de otro acuerdo entre la Parte y el Estado del inversionista en la controversia, se entiende que dicha controversia solo podrá resolverse mediante consultas o negociaciones. Esto puede incluir el uso de procedimientos no vinculantes con la intervención de terceros, tales como los buenos oficios, la conciliación o mediación. La solicitud de consultas y negociaciones se formulará por escrito y contendrá una breve descripción de los hechos relativos a la medida o medidas en cuestión.*

3. *A menos que se acuerde lo contrario, a más tardar un año después de la entrada en vigor del Tratado, las Partes iniciarán consultas sobre una base mutuamente ventajosa para la revisión de la aplicación del Capítulo 8 (Inversión), Sección B*

[1] Para mayor certeza, el Tratado de Libre Comercio Alianza del Pacífico-Singapur se refiere al Tratado firmado entre los Estados Partes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Singapur en Bogotá, Colombia, el 26 de enero de 2022.
[2] Para mayor certeza, el significado de inversionista es el mismo del Tratado.

(Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) del Tratado. El resultado de las consultas estará sujeto al acuerdo de las Partes.

4. *A más tardar tres años después de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes iniciarán consultas sobre el ámbito de aplicación del Capítulo 8 (Inversiones) relacionado con los instrumentos de deuda pública. El resultado de las consultas estará sujeto al acuerdo de las Partes.*

Tengo el honor de proponer que esta carta, igualmente auténtica en los idiomas español e inglés, y su carta de confirmación en respuesta, constituyan un entendimiento entre las Partes como parte integrante del Tratado para el Perú y Singapur.

Atentamente,

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
República del Perú

CARTA ADJUNTA SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO Y DEUDA PÚBLICA

26 de enero 2022

Honorable Señor Roberto Sánchez Palomino
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
República del Perú

Estimado Ministro Sánchez:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 26 de enero 2022, la cual señala lo siguiente:

"En relación con la firma del *Tratado de Libre Comercio Alianza del Pacífico-Singapur* ("el Tratado")[1], tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Singapur (cada uno de ellos denominado en lo sucesivo como una "Parte", y colectivamente como "las Partes") durante la negociación del Capítulo 8 (Inversión) del Tratado:

1. *Ningún inversionista*[2] *del Perú o de Singapur podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias bajo el Capítulo 8 (Inversión), Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) del Tratado.*

2. *En caso de cualquier controversia entre una Parte y un inversionista de la otra Parte que de otro modo estaría sujeta al Capítulo 8 (Inversión), Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) del Tratado, y siempre que la misma controversia no pueda resolverse en el marco de otro acuerdo entre la Parte y el Estado del inversionista en la controversia, se entiende que dicha controversia solo podrá resolverse mediante consultas o negociaciones. Esto puede incluir el uso de procedimientos no vinculantes con la intervención de terceros, tales como los buenos oficios, la conciliación o mediación. La solicitud de consultas y negociaciones se formulará por escrito y contendrá una breve descripción de los hechos relativos a la medida o medidas en cuestión.*

1 Para mayor certeza, el Tratado de Libre Comercio Alianza del Pacífico-Singapur se refiere al Tratado firmado entre los Estados Partes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Singapur en Bogotá, Colombia, el 26 de enero de 2022.
2 Para mayor certeza, el significado de inversionista es el mismo del Tratado.

3. *A menos que se acuerde lo contrario, a más tardar un año después de la entrada en vigor del Tratado, las Partes iniciarán consultas sobre una base mutuamente ventajosa para la revisión de la aplicación del Capítulo 8 (Inversión), Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) del Tratado. El resultado de las consultas estará sujeto al acuerdo de las Partes.*

4. *A más tardar tres años después de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes iniciarán consultas sobre el ámbito de aplicación del Capítulo 8 (Inversiones) relacionado con los instrumentos de deuda pública. El resultado de las consultas estará sujeto al acuerdo de las Partes.*

Tengo el honor de proponer que esta carta, igualmente auténtica en los idiomas español e inglés, y su carta de confirmación en respuesta, constituyan un entendimiento entre las Partes como parte integrante del Tratado para el Perú y Singapur."

Tengo el honor de confirmar que mi Gobierno comparte lo expresado en su carta.

Atentamente,

GAN KIM YONG
Ministro de Comercio e Industria
República de Singapur